

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CRT
EXPTE. N° 1414-565/2019
c/agdo. N° 1414-324/2017.-

10367
DECRETO N° **10367** -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, **26 AGO. 2019**

VISTO:

La Nota N° 822-DP/19, emitida por el Sr. Jefe de Policía, mediante la cual solicita se disponga el Retiro Obligatorio del Cabo Primero Morer Santiago Gabriel, D.N.I. N° 31.736.316, Legajo N° 15.554, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, Decreto N° 1161-MS/16; y

CONSIDERANDO:

Que, iniciado el expediente con la Caratulación "Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo Primero Morer Santiago Gabriel", conforme lo establecido en el Decreto N° 1161-MS/16 y Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, la Coordinación General de Secretaria de Seguridad Pública refiere que conforme el Reglamento de Licencias Policiales se impone el Retiro Obligatorio de conformidad a los artículos 16° y siguientes, dado que se ha superado los plazos de licencia médica, correspondiendo el Retiro Obligatorio del administrado, a tenor del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81;

Que, Policía de la Provincia ha dado cumplimiento a lo solicitado por el Ministerio de Seguridad;

Que, obra dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, sosteniendo la procedencia de lo solicitado por reunir el funcionario los requisitos legales necesarios para su retiro;

Que, Fiscalía de Estado adhiere a los fundamentos esgrimidos por el Ministerio de Seguridad;

Que, obra notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) según lo establecido por Ley N° 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO PRIMERO MORER SANTIAGO GABRIEL, D.N.I. N° 31.736.316, LEGAJOS N° 15.554**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810 -G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO PRIMERO MORER SANTIAGO GABRIEL, D.N.I. N° 31.736.316, LEGAJOS N° 15.554**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.

SANTIAGO GABRIEL



DR. GENESE MANRIAGUIAN
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10367

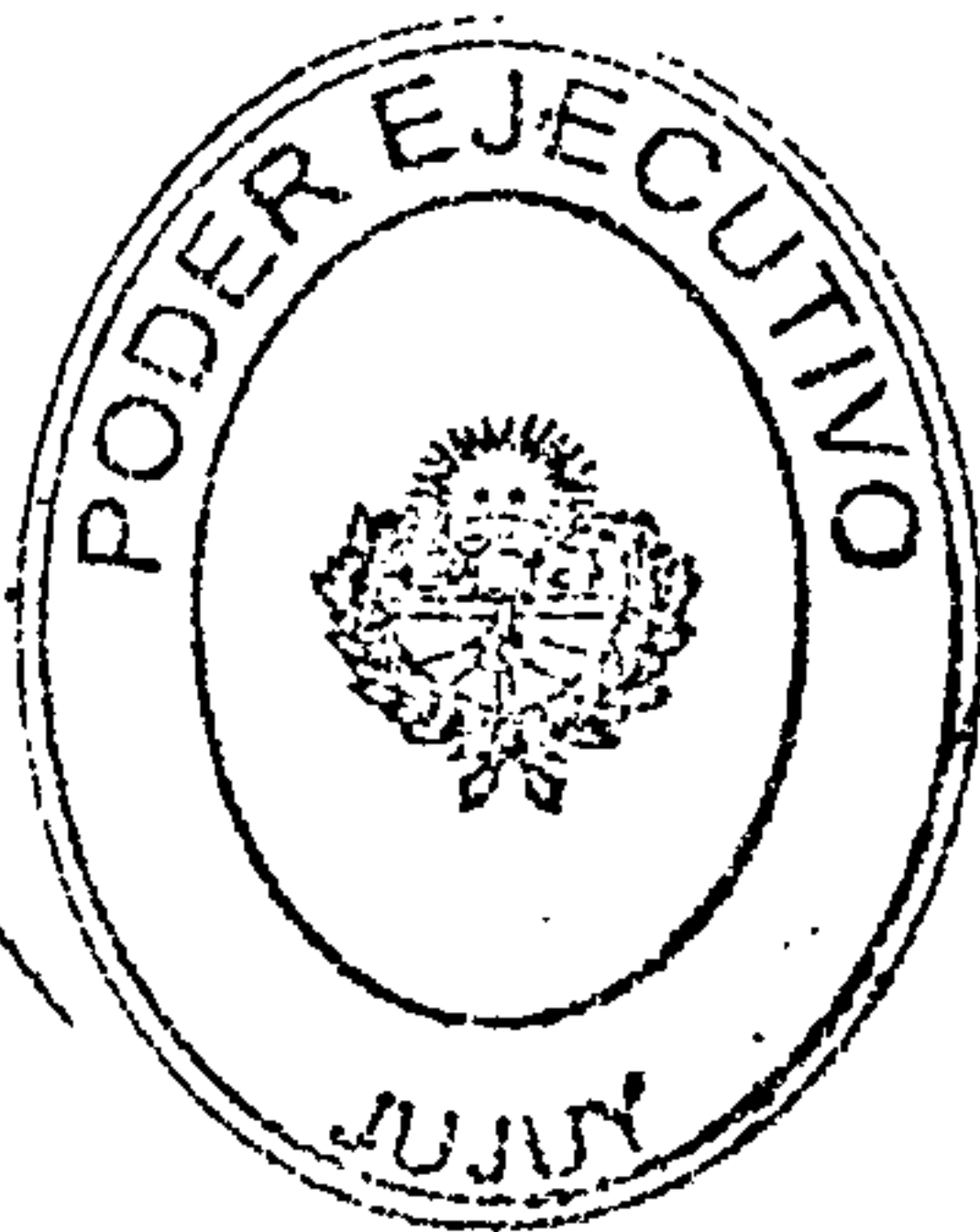
/// 2.-CORRESPONDE DECRETO N°

MS/19.-

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48:

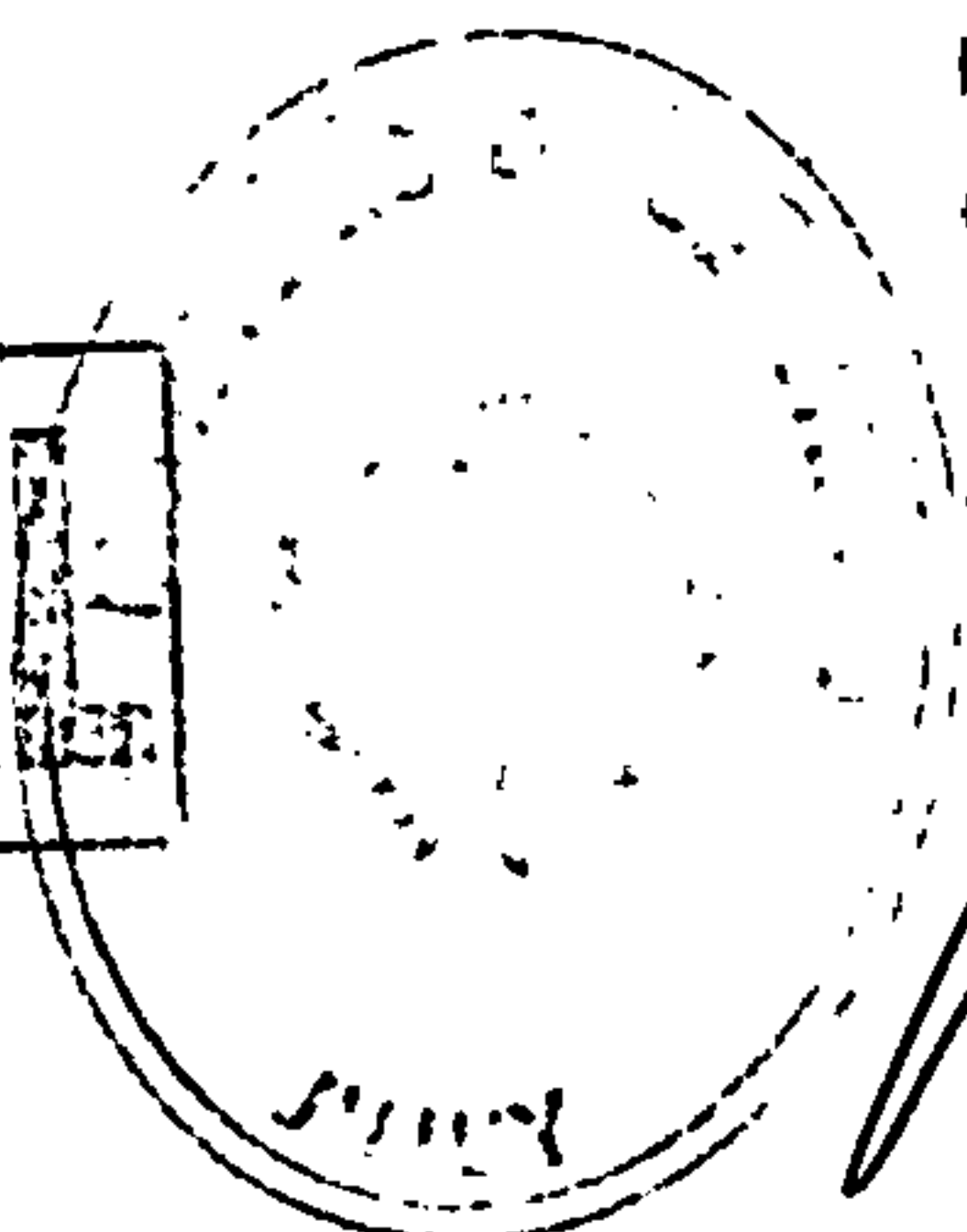
ARTICULO 4°: Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.

[Handwritten signature]
Dr. EKEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy



[Handwritten signature]
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES CARA DEL



[Handwritten signature]